



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Sucesión
Causante:	Jacinto Pérez Ducuara (Q.E.P.D.)
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00950 00
Decisión:	Fija fecha y hora para audiencia de inventarios y avalúos

1. Téngase en cuenta que la curadora *ad litem*, María Margarita Santacruz Trujillo, aceptó el cargo para el cual fue designada, según pronunciamiento efectuado vía correo electrónico el pasado 25 de febrero de 2022 (*documento 017*), quien, a pesar de haber tenido acceso al expediente digitalizado, mediante link remitido por el despacho el 15 de marzo de 2022, guardó silencio y no ejerció el derecho de defensa de las personas indeterminadas.

2. En razón a lo anterior, y por cuanto la omisión en que incurrió la apoderada puede entrañar una infracción a sus deberes profesionales, se **ORDENA** compulsar copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para que, en la órbita de sus funciones, investiguen las posibles faltas disciplinarias en las que pudo incurrir.

3. Incorpórese a la actuación la nota devolutiva remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Sur, en el que informa que no efectuó el registro ordenado debido a la falta de pago de los derechos registrales respectivos, acorde con lo previsto en los artículos 16 y 71 de la Ley 1579 de 2015. Póngase en conocimiento de las partes.

4. Para todos los efectos procesales, se tiene por cumplida la convocatoria de los interesados en la sucesión del causante JACINTO PÉREZ DUCUARA.

Con la finalidad de continuar con el trámite del proceso, se **SEÑALA la hora de las nueve de la mañana (9 a.m.), del día dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la práctica de la diligencia de presentación de los inventarios y avalúos de los bienes de la causante.

Para los fines legales, deben los interesados allegar la prueba que demuestre la titularidad de los bienes en cabeza de la causante; igualmente, las actas deben sujetarse a los parámetros señalados por los artículos 501 del Código General del Proceso, 34 de la Ley 63/36 y Decreto 1250 de 1970; salvo que ya obren en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 082

Bogotá, 14 de junio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ed3e78fe75718ae0844dc1ee93c06870a6824d171be822eff74718d57915d79**

Documento generado en 13/06/2022 07:32:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>